



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 143-2020-GR CUSCO PER IMA/DE

Cusco, 31 de julio del 2020.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 0374-2020-GR CUSCO-DMRN-PER –IMA, de la Dirección de Manejo de Recursos Naturales, de fecha 20 de julio del 2020, por el que solicita habilitación de caja chica para la meta (013) "Construcción de Presa de Gavión Tinquicocha - Huanuquite", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA) es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional y creado mediante Decreto Regional N° 002-91-AR/RI, con personería jurídica de derecho público interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral 02-2007-EF/77.15, fondo para pagos en efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería (NGT) 05 y 07, aprobados por Resolución Directoral 026-80-EF/77.15, dispositivo normativo que establece el manejo en detalle de la Habilitación de Fondos para Caja Chica;

Que, el Artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, derogo los Artículos 35, 36 y 37 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, mencionando que el Fondo de Caja Chica puede ser constituido por cualquier fuente que financie el Presupuesto Institucional; para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programadas;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10.4 del Artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el numeral 10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie, el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, se establece en el numeral 10.4 inciso a) El documento sustentatorio para la apertura del Fondo de Caja Chica, es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a quien se le asigne la Caja Chica el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para su rendición de cuentas debidamente documentados;

Que, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el inciso b) del Numeral 10,4 del Artículo 10 de la Resolución Directoral 001-2011-EF/77.15, estableciendo el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT vigente.

Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 009-2020-GR-PER-IMA/DE, de fecha 15 de enero del 2020, se aprueba la Directiva, Normas para el Uso, Control y Rendición de Gastos del Fondo Fijo para Caja Chica para el año fiscal 2020;

Que, con Informe N° 0374-2020-GR- CUSCO-DMRN-PER-IMA, de fecha 20 de julio el Director de Manejo de Recursos Naturales, solicita habilito de caja chica para la meta (013) Construcción de Presa de Gavión Tinquicocha – Huanuquite por el monto de S/. 1,000.00 soles renovables, para gastos de urgencia y compras menores y servicios de acuerdo a la necesidad, que será manejado por la Responsable Ing. Zenaida Huamán Patiño, residente de obra;



Que, con Informe N° 124 -2020-GR CUSCO/PER IMA/OPPM-UPPO, de fecha 13 de febrero 2020, el responsable de la Unidad de Presupuesto determina que existe disponibilidad presupuestal para atender lo requerido por el área usuaria;

Estando a lo dispuesto por la Ley 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 Normas Generales de Tesorería, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-GR CUSCO/GR que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe, al inciso C del artículo 12 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA del Gobierno Regional Cusco, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1388 – 2013 - GR CUSCO/PR.

Contando con las visación de Asesoría Legal, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Monitoreo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la apertura del Fondo de Caja Chica renovable de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles), con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, con la siguiente afectación presupuestal:

PROYECTO: Proyecto Adecuamiento al Cambio Climático: "Cosecha de agua en microcuencas lacustres de Phausihuaycco, Huilcamayo, Kenqonay, Quehuayllo, Huancallo y Rajacahac de la cuenca media del río Apurímac – CACMA".

META: (013) Construcción de Presa de Gavión Tinquicocha - Huanoquite.

Destinado únicamente a cubrir gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata; que por su finalidad y característica no puedan ser programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, el Manejo y Control del Fondo Fijo para Caja Chica Renovable, bajo responsabilidad y estricto cumplimiento de las normas pertinentes a la Residente de obra, Ing. Zenaida Huamán Patiño, quien deberá rendir en forma documentada la ejecución de los gastos.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la oficina de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
P.E.R. - IMA

Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe
DIRECTOR EJECUTIVO